

Nº Expte.	102/2011/01450	
ÁREA/CONCEJALÍA:	DISTRITO ARGANZUELA	
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS	
Objeto:	EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE ARGANZUELA	
Fecha:	30/03/2011	Doc.: <b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>

TIPO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL  
 TRAMITACIÓN ORDINARIA  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACION EL SERVICIO DE CAFETERÍA COMEDOR EN EL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO SITO EN LA CALLE CANARIAS Nº 17, DEL DISTRITODE ARGANZUELA.**

**1.- OBJETO.-**

Las presentes condiciones tienen por objeto regular las prescripciones técnicas del contrato para la prestación del servicio de cafetería-comedor en el Centro Dotacional Integrado sito en la C/ Canarias nº 17, del Distrito de Arganzuela, consistente en la expedición al público de un servicio de bebidas, aperitivos y comidas.

La actividad se orienta mediante la prestación del servicio de cafetería y comedor a los usuarios de la cafetería y no podrá dedicarse a la celebración de las reuniones de empresas, bodas, bautizos, comuniones o cualquiera otra de similares características.

**2.- PRECIO DEL CONTRATO.-**

2.1.- Se fija un precio anual tipo al alza de 9.000 €, que será objeto de licitación.

2.2.- El precio que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o Índice que en el futuro lo sustituya.

2.3.- El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato, lo que determinará el correspondiente prorrateo de la primera anualidad del precio.

2.4.- El precio anual deberá ingresarse en las Arcas Municipales por semestres vencidos, dentro de los quince primeros días del siguiente semestre, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento, y sin cuyo requisito no podrán mantenerse abiertas las instalaciones al público. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

**3.- T ARIFAS.-**

El contratista percibirá de los usuarios los precios por los artículos a la venta .que autorice la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas de la Junta de Distrito, dentro del margen que figura en la lista unida al expediente ( ANEXO III) o que señale la propia Junta para aquellos que no estén recogidos. Para las sucesivas anualidades, los precios se actualizarán conforme al Índice General de Precios al Consumo.

**4.- CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

4.1.- Para la prestación del servicio objeto del contrato, la Junta de Distrito de Arganzuela autoriza al contratista la utilización privativa de las instalaciones que abarcan una superficie de **314,48 m2**, según consta en los planos y mediciones incorporados al expediente. ( ANEXO I )

No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la Cafetería, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por técnicos municipales.

Cualquier reparación que precise la Cafetería deberá contar con el permiso del Ayuntamiento y dispondrá de un técnico competente, y en su caso redactará .el correspondiente proyecto con el plan de seguridad y la correspondiente póliza-de seguro que cubra el local y daños a terceros.

<b>Nº Expte.</b>	102/2011/01450	
<b>ÁREA/CONCEJALÍA:</b>	DISTRITO ARGANZUELA	
<b>Servicio Promotor:</b>	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS	
<b>Objeto:</b>	EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE ARGANZUELA	
<b>Fecha:</b>	<b>30/03/2011</b>	<b>Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>

**4.2** Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos originados por aquellos consumos respecto de los cuales no se haya producido su individualización a través de contadores individuales.

En el caso de que en un futuro se instalen contadores individuales, los citados gastos pasarán a ser por cuenta del contratista.

#### **5.- INSTALACIONES E INVENTARIO.-**

**5.1.-** El Centro Dotacional Integrado aporta el mobiliario, instalaciones y menaje que obra en el expediente, y que se recogen en el Anexo I de estos Pliegos.

**5.2.-** Será por cuenta del adjudicatario la dotación de vajilla, cubertería y todos aquellos elementos que considere necesarios y complementarios para la correcta realización del servicio ofertados como mejoras. Dichos utensilios una vez inventariados podrán ser retirados por éste al término de la vigencia del contrato.

Todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario y menaje relacionados en el Anexo II de estos Pliegos revertirán al Ayuntamiento al término del contrato.

#### **6.- DEBERES DEL CONTRATISTA.-**

Además de las obligaciones comprendidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a)** Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.
- b)** En su caso y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para el Sector de la Hostelería, y en sus artículos 45, 46 y 47, relativos a la subrogación de personal, se incluye como Anexo IV a este Pliego, la relación de trabajadores que en la actualidad se hayan prestando estos servicios en la cafetería del Centro Dotacional Integrado de Arganzuela.
- c)** Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito la prestación del servicio, y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que el contrato se contrae.
- d)** Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.
- e)** Realizar en el inmueble e instalaciones fijas, previa autorización del Servicio Promotor del Distrito de Arganzuela o a requerimiento de la misma, los arreglos y reparaciones que se determinen.

<b>Nº Expte.</b>	102/2011/01450	
<b>ÁREA/CONCEJALÍA:</b>	DISTRITO ARGANZUELA	
<b>Servicio Promotor:</b>	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS	
<b>Objeto:</b>	EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE ARGANZUELA	
<b>Fecha:</b>	<b>30/03/2011</b>	<b>Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>

- f) Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el Centro por alguna causa justificada.  
En relación con el horario de funcionamiento del Servicio de la cafetería- comedor del centro, éste deberá prestarse laborables, domingos y festivos de 9 a 22 horas.  
El horario anterior podrá verse modificado si la buena marcha del Servicio lo requiere.  
El contratista deberá presentar a la dirección del Centro una relación de los .menús que se servirán en la cafetería-comedor al menos una vez al año, y siempre que sean modificados.
- g) Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento; en caso contrario, el Ayuntamiento podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.
- h) El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias. Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de referencia, estarán obligados a estar en posesión de documento que acredite formación en materia de manipulación de alimentos y que quede incluido como parte de su sistema de autocontrol conforme a lo dispuesto en Reglamento 852 CE de 2004.
- i) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por la Junta de Distrito.
- j) No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de consumo respecto de los cuales exista contador individual, y cuantos otros vengán originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.
- k) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valoradas en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, de los servicios.
- l) El contratista tendrá la obligación de llevar un contabilidad del contrato propia y separada de la del resto de aquellas otras actividades empresariales que, en su caso, desarrolle o pudiera desarrollar

## 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista:

7.1.- Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones y demás preceptos legales aplicables.

7.2.- Percibir íntegramente las tarifas que se fijen al público por la prestación del Servicio. La lista de precios deberá ser autorizada anualmente por el Distrito.

7.3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato, por motivos de interés público, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, el contratista tendrá derecho a indemnización equivalente a valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren, teniendo en cuenta que las sustituciones que se hayan realizado para el perfecto funcionamiento del servicio se considerarán incorporadas a la propiedad municipal, con cargo al capital amortizado.

<b>Nº Expte.</b>	102/2011/01450	
<b>ÁREA/CONCEJALÍA:</b>	DISTRITO ARGANZUELA	
<b>Servicio Promotor:</b>	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS	
<b>Objeto:</b>	EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO DE ARGANZUELA	
<b>Fecha:</b>	<b>30/03/2011</b>	<b>Doc.: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>

## 8.- FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

### 8.1 Inspecciones:

8.1.1.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio a través de los órganos competentes.

8.1.2.- Al comienzo de cada una de las anualidades, los servicios municipales competentes, llevarán a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la prestación del servicio reúnen las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

8.1.3.- Cualquier oposición o entorpecimiento a las Inspecciones municipales por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

8.2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al contratista por el valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren teniendo en cuenta que las sustituciones que se hayan realizado para el perfecto funcionamiento del servicio se considerará, incorporadas a la propiedad municipal con cargo al capital amortizado.

## 9.- DESALOJO

9.1.- Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto del a utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trata, sin necesidad de requerimiento alguno.

9.2.- El contratista reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurridos el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

9.3.- Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el precio por la explotación se continuará devengando.

LA JEFE DE UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES,  
FORMATIVAS Y DEPORTIVAS

Fdo: Mónica López de Arce Fernández